

Expediente: 056070207460

Radicado: AU-03357-2022

REGIONAL VALLES Sede: Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Hora: 16:08:49 Fecha: 31/08/2022



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado CE-13990-2022 del 29 de agosto del 2022, la sociedad CONSTRUCCIONES Y FINCAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONFINCAS SAS, con Nit 800.041.356-4, representada legalmente por el señor ABEL CARLOS ECHAVARRÍA VALLÉS, identificado con cédula de ciudadanía número 502.884, a través de su representante legal suplente, el señor RICARDO ECHAVARRÍA CANO identificado con cédula de ciudadanía número 70.553.500, solicitó ante La Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para los usos DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 017-10884, 017-16704, 017-33874, 017-47444, 017-33873, 017-22814, 017-17071 y 017-30925 del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES. solicitado por la sociedad CONSTRUCCIONES Y FINCAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONFINCAS SAS, con Nit 800.041.356-4, representada legalmente por el señor ABEL CARLOS ECHAVARRÍA VALLÉS, identificado con cédula de ciudadanía número 502.884, por medio de su autorizado y representante legal suplente, el señor RICARDO ECHAVARRÍA CANO identificado con cédula de ciudadanía número 70.553.500, para los usos DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 017-10884, 017-16704, 017-33874, 017-47444, 017-33873, 017-22814, 017-17071 y 017-30925 del Municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-13990-2022 del 29 de agosto del 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular Nº PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02









ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor RICARDO ECHAVARRÍA CANO, en calidad de representante legal suplente de la sociedad CONSTRUCCIONES Y FINCAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONFINCAS SAS, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.07460.

Proyectaron: Judicante- Sara Chacón / Abogada: Piedad Úsuga.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Fecha: 30-08-2022 Trazabilidad: Vis - Fila: 642.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190 V.02





